

LEY Nº 9609

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad a adquirir con recursos propios, los bienes inmuebles individualizados en el Artículo siguiente, con destino al funcionamiento de la Zonal XVII San Salvador de la Dirección Provincial de Vialidad, cuya venta ha sido dispuesta en los autos caratulados “Fondo Comunal C.A.L. – Concurso Preventivo – Hoy su quiebra s/ incidente de venta de bienes inmuebles de General Campos y San Salvador”- Expte. Nº 12 “C”, Fº 91, L. VII, año 2004 que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 2º.- Los bienes que refiere el Artículo 1º se individualizan a continuación, como:

LOTE Nº 1: Matrícula Nº 101.286, Partida D.G.R. Nº 105.126 de una superficie total de ochocientos ochenta y uno con veinticinco metros cuadrados (881,25 m2.).

LOTE Nº 2: Matrícula Nº 101.287, Partida D.G.R. Nº 107.828 de una superficie total de mil cuarenta con ochenta y un metros cuadrados (1.040,81 m2.).

ARTICULO 3º.- Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Paraná, 17 de Febrero de 2005.

PEDRO G. GUASTAVINO
Presidente H. Cámara de Senadores

ORLANDO V. ENGELMANN
Presidente H. Cámara Diputados

SIGRID KUNATH
Secretaria H. Cámara Senadores

ELBIO R. GÓMEZ
Secretario H. Cámara Diputados

PROMULGACIÓN: 02/03/2005	LEY Nº 9609	BOLETÍN OFICIAL: 18/03/2005
	DIRECCIÓN DE DESPACHO LEGISLATIVO	